

ORD N° 1.405

ANT.: Resolución Exenta N°888, de fecha 28 de mayo, de la Superintendencia del Medio Ambiente que requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Extracción de Áridos Catalán".

MAT.: Solicitud abstenerse de otorgar permisos o autorizaciones, en el marco de lo establecido en el artículo 24 inciso 5º de la Ley N°19.300.

Santiago, 05 de junio de 2020

**DE: CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

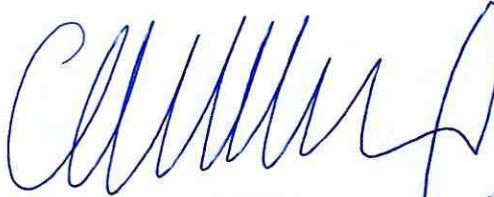
**A: LUIS HERNÁN PEZOA ÁLVAREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD SAN JOSÉ DE MAIPO**

Junto con saludar, me dirijo a Ud. a fin de solicitar su abstención en el otorgamiento de permisos o autorizaciones a la empresa Sociedad Áridos Catalán Herrera Hermanos y Cía. Ltda., en relación al proyecto denominado "Extracción de Áridos Catalán", por las razones que se exponen a continuación.

1. En el marco de denuncias por elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") en contra del proyecto "Extracción de Áridos Catalán", cuyo titular es la empresa Sociedad Áridos Catalán Herrera Hermanos y Cía. Ltda., la Superintendencia del Medio Ambiente inició una investigación, donde constató que las actividades actualmente desarrolladas por el titular en el marco de dicho proyecto, corresponderían a una modificación del mismo verificada en forma posterior a la entrada en vigencia del SEIA, que introducen cambios de consideración en el proyecto y configurarían la tipología de ingreso contenida en el literal i) del artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrollada a su vez en el literal i.5.2) del artículo 3º del Reglamento del SEIA.
2. En consecuencia, mediante Resolución Exenta N°888, de fecha 28 de mayo 2020, la Superintendencia requirió al titular el ingreso de dicha modificación al SEIA.
3. Al respecto el artículo 24 inciso quinto de la Ley N°19.300, prescribe que "*En los casos que la Superintendencia detecte que una solicitud de permiso ambiental sectorial recae sobre un proyecto o actividad que de acuerdo a esta ley deba ser objeto de una evaluación de impacto ambiental previa y que no cuenta con la respectiva resolución de calificación ambiental aprobatoria, lo comunicará al organismo sectorial que corresponda, el que deberá abstenerse de otorgar el permiso o autorización en tanto no se acredite el cumplimiento de dicha exigencia, informando de ello al Servicio de Evaluación Ambiental.*"
4. En atención a lo anteriormente expuesto, se solicita abstenerse de otorgar permisos o autorizaciones a la empresa Sociedad Áridos Catalán Herrera Hermanos y Cía. Ltda., en relación a su proyecto "Extracción de Áridos Catalán", en tanto no se haya acreditado la obtención de la resolución de calificación ambiental favorable, necesaria para seguir ejecutando el proyecto o cuente con un pronunciamiento de la Dirección Regional Metropolitana del SEA que señale no requiere ingresar al SEIA.

5. Finalmente, señalar que los antecedentes asociados al procedimiento de requerimiento de ingreso aludido, pueden ser revisados en la plataforma del Sistema Nacional de Información Ambiental que administra esta Superintendencia, a través del expediente Rol-REQ-024-2019, disponible en el hipervínculo <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/56>.

Sin otro particular, se despide atentamente,



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



PTB/GAR/TCA

Notificación por correo electrónico:

- Señor Luis Hernán Pezoa Álvarez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo,
oficinapartes@sanjosedemaipo.cl

C.C.:

- Sr. Juan Catalán Herrera, representante de Áridos Catalán Herrera Hermanos y Compañía Limitada,
aridoscatalan@hotmail.com.
- Señores Cristóbal Osorio Vargas y Camilo Jara Villalobos, contacto@osva.cl
- División de Fiscalización, SMA.
- Fiscalía, SMA.
- Oficina de Partes, SMA.

REQ-024-2019

Expediente ceropapel Nº4.017/2020

Memorándum ceropapel Nº27.507/2020